

RESOLUCION EXENTA Nº

MATERIA: Cumple acuerdo de Consejo, que aprueba Bases del Llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; los artículos 12 letra b), 14 bis y demás pertinentes de la Ley N° 18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 21.640 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en la sesión ordinaria del lunes 22 de enero de 2024; la Resolución N° 7 del año 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión 2024, en adelante también el “Fondo CNTV”.
2. Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando anterior.
3. Que, en consecuencia, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 22 de enero de 2024, el Consejo Nacional de Televisión aprobó las Bases del Llamado a Concurso Público para asignación del Fondo CNTV 2024, y autorizó a su Presidente para ejecutar dicho acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

RESUELVO:

- I. **CÚMPLASE** el acuerdo del Consejo Nacional de Televisión adoptado en la sesión ordinaria del lunes 22 de enero de 2024, que aprobó las Bases del Llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:



Índice

1.	4	
2.	DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO.	1
2.1	Requisitos de Postulación y Adjudicación en las Bases del Fondo CNTV 2024	1
2.2	Aceptación de Términos y Condiciones al Presentar Proyectos	1
2.3	Interpretación de las Bases y Resolución de Conflictos Legales	1
2.4	Declaración de Veracidad y Consecuencias de Información Falsa en Postulaciones	1
2.5	Criterios de Elegibilidad para Proyectos Nuevos e Inéditos	2
2.6	Facultad del CNTV para Interpretar Dudas en la Aplicación de las Bases	2
2.7	Definición de Plazos Hábiles Según la Ley N°19.880	2
2.8	Asignación Preferente de Recursos a Programas Regionales en 2024	2
2.9	Ajuste de Montos Solicitados por el CNTV para Uso Eficiente de Recursos	2
2.10	Reglas de Adjudicación y Priorización de Proyectos por Postulante	2
2.11	Límite de Adjudicación por Postulante y Monto Máximo Permitido	2
2.12	Validación de Documentos Firmados con Firma Electrónica Avanzada	3
2.13	Facultad del Consejo de Declarar Desierta una o Más Líneas del Concurso	3
2.14	Responsabilidad del Postulante en el Seguimiento de Plazos y Etapas del Concurso	3
2.15	Obligaciones Promocionales y de Información de los Proyectos Adjudicados	3
3.	POSTULACIÓN.	3
3.1	Requisitos del postulante:	3
3.2	Líneas concursables y normas específicas.	5
3.2.1	Líneas concursables:	5
3.2.2	Modalidad coproducción internacional.	9
3.3	Proceso de postulación	10
3.3.1	Etapas y plazos de postulación	10
3.3.2	Contenidos de postulación de carácter obligatorio para todos los proyectos:	11
3.3.3	Contenidos de postulación de carácter optativo.	14
3.3.4	Financiamiento de los proyectos postulantes.	14
3.3.5	Presupuesto.	15
4.	ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.	16
4.1	Admisibilidad.	17
4.1.1	Factores de admisibilidad.	17
4.1.2	Equipo de revisión admisibilidad.	17
4.1.3	Notificación de admisibilidad.	17
4.1.4	Proceso reclamación de proyecto inadmisibile.	18
4.2	Evaluación técnico - financiera.	18
4.2.1	Factores de evaluación técnico – financiera.	19
4.2.2	Publicación resultados evaluación técnico – financiera.	19
4.2.3	Proceso de reclamación de proyecto no viable.	19



4.3.1 Factores de evaluación de contenido y calidad artística.	20
4.3.2 Proceso de selección.	22
4.3.3 Publicación resultados de contenido y calidad artística.	22
5. ADJUDICACIÓN.	22
5.1 Resolución del concurso	22
5.2. Lista con orden de prelación de la resolución del concurso.	22
6. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN.	23
6.1 Convenio de ejecución.	23
6.1.1 Documentos requeridos para el Convenio de ejecución.	23
7. FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	27
7.1 Aspectos técnicos del master y normas de emisión	27
8. LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA AL CNTV	28
9. COMPROMISO DE EMISIÓN.	30
10. CONVENIO DE EMISIÓN	31
10.1 Documentos para el convenio de emisión	31
10.2 Menciones y obligaciones del convenio de emisión.	32



1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en uso de sus atribuciones legales, convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo CNTV correspondiente al año 2024.

La Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, establece en el art. 12, letra b) que “...Anualmente, la ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 32 de esta ley. Estos recursos deberán ser asignados por el Consejo, previo concurso público en el que podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.”

El objetivo del concurso es el financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo.

Para el año 2024, este fondo cuenta con la suma total de \$4.751.511.000.- pesos, según la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

2. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO.

2.1 Requisitos de Postulación y Adjudicación en las Bases del Fondo CNTV 2024

Las Bases del fondo CNTV 2024 establecen los requisitos que deberán cumplir los postulantes al presentar sus proyectos, para su admisibilidad, evaluación y eventual adjudicación.

2.2 Aceptación de Términos y Condiciones al Presentar Proyectos

Por la sola presentación de un proyecto a este concurso se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases dando estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en la misma y en la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.



2.3 Interpretación de las Bases y Resolución de Conflictos Legales

La interpretación y aplicación de estas Bases deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto. En caso de resolución de conflictos se fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

2.4 Declaración de Veracidad y Consecuencias de Información Falsa en Postulaciones

El postulante, al momento de presentar el proyecto, declara bajo juramento que la información y la documentación entregada es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV

se reserva el derecho de comprobar dicha información (por cualquier medio verificable) y, en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación **será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

En ambos casos y de comprobarse la falta, el postulante quedará inhabilitado para postular en los concursos de fomento, por un plazo de hasta 5 años a definir por parte del Consejo del CNTV, plazo que se contará desde la fecha de la convocatoria del concurso de Fondo CNTV 2024.

2.5 Criterios de Elegibilidad para Proyectos Nuevos e Inéditos

Sólo se permitirá proyectos nuevos e inéditos, entendiendo por tales, aquellos no producidos, en ninguna de sus etapas ni exhibidos en ningún medio audiovisual. Se exceptúa de esta limitación los capítulos "piloto", lo cual deberá ser declarado en el formulario de Presupuesto como Aporte Propio y en el documento de Descripción General. Aquellos proyectos que postulen a la Línea "Nuevas Temporadas" de programas ya financiados por el Fondo, se considerarán para los efectos del proceso de postulación como "nuevos".

2.6 Facultad del CNTV para Interpretar Dudas en la Aplicación de las Bases

El CNTV se encuentra facultado para interpretar dudas en la aplicación de las presentes bases y de los convenios de ejecución y de emisión a suscribir.



2.7 Definición de Plazos Hábiles Según la Ley N°19.880

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los plazos serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos. Las excepciones se establecen claramente en las presentes bases al señalarse “**días corridos**”.

2.8 Asignación Preferente de Recursos a Programas Regionales en 2024

El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2024 en forma preferente a programas regionales, independiente de la línea en la cual se postulen.

2.9 Ajuste de Montos Solicitados por el CNTV para Uso Eficiente de Recursos

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto, considerando siempre el pleno cumplimiento de las presentes bases.

2.10 Reglas de Adjudicación y Priorización de Proyectos por Postulante

Cada postulante podrá adjudicarse un solo proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, no hay un límite máximo de proyectos a postular por cada postulante. Con todo, en caso de que 2 o más proyectos de un mismo postulante sean seleccionados para su adjudicación, el Consejo solicitará que el postulante informe la priorización de los proyectos en postulación.

2.11 Límite de Adjudicación por Postulante y Monto Máximo Permitido

El postulante que se adjudica un proyecto no puede superar el 12% del total del monto disponible a adjudicar. Lo cual corresponde a \$570.181.320, de acuerdo al monto a asignar según Ley de Presupuesto.

2.12 Validación de Documentos Firmados con Firma Electrónica Avanzada

Para la correcta eficacia de los documentos firmados mediante firma electrónica avanzada el Consejo Nacional de Televisión deberá realizar el proceso de validación para efectos de comprobar la identidad del firmante, la integridad del documento firmado y la validez temporal del certificado utilizado.



2.13 Facultad del Consejo de Declarar Desierta una o Más Líneas del Concurso

El Consejo podrá declarar desierta una o más Líneas de este Concurso. Lo acordado por Consejo deberá establecerse de manera fundada, consignándose lo convenido en el acta de sesión de Consejo correspondiente. En cualquier caso, los postulantes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones al CNTV bajo ningún concepto.

2.14 Responsabilidad del Postulante en el Seguimiento de Plazos y Etapas del Concurso

Es exclusiva responsabilidad del postulante estar debidamente informado de los plazos y etapas que se establecen en estas Bases, así como de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado (www.cntv.cl).

2.15 Obligaciones Promocionales y de Información de los Proyectos Adjudicados

Los representantes y encargados de los proyectos adjudicados se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Fomento y/o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

3. POSTULACIÓN.

3.1 Requisitos del postulante:

- Quiénes pueden postular.

3.1.1 Sólo podrán postular **personas jurídicas**. La Ley N°18.838 establece que “...podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.”

A. Concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción: Dispone el artículo 15 ter de la Ley N°18.838 “*Los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción podrán ser de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, conforme con las siguientes características:* **a) Nacionales:** *aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país.* **b) Regionales:** *aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% de las regiones del país. En caso de presencia en sólo una región,*



*dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región. c) **Locales**: aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región. d) **Locales de carácter comunitario**: aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley N° 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.”¹*

B. Productores Independientes: Persona jurídica de origen nacional que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

3.1.2 De acuerdo al artículo 24 letra a) de la Ley N° 21.640 sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos **dos años de antigüedad** contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio, se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución.

- **Quienes no pueden postular.**

No serán admisibles en el concurso del Fondo CNTV 2024:

- 1) Personas naturales.
- 2) Aquellos postulantes que sean adjudicatarios de un Fondo CNTV de años anteriores cuya preproducción (guiones y plan de rodaje) se encuentre pendiente de entrega en incumplimiento del respectivo Cronograma de Ejecución.

¹ El listado de los concesionarios con su respectiva cobertura o categorización es posible observarla en el siguiente link <https://www.cntv.cl/concesiones-de-tv-digital/>



- 3) Asimismo, los postulantes que siendo adjudicatarios de Fondo CNTV de años anteriores que, al cierre de la postulación, **no hayan tenido aprobada las rendiciones de cuentas, habiendo sido notificados formalmente por el Departamento de Fomento del CNTV**, según el Protocolo de Rendición de Cuentas que se encuentre vigente del CNTV, y lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
- 4) Aquellos postulantes que, siendo adjudicatarios de Fondos CNTV de años anteriores, se encuentren en un proceso litigioso relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV. Para estos efectos, bastará la sola interposición de la demanda.
- 5) Los concesionarios que no hayan transmitido proyectos ejecutados, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión.
- 6) Persona jurídica en la que forme parte alguno de los evaluadores de los proyectos, nombrado mediante la correspondiente resolución.
- 7) No se aceptarán postulaciones entre dos o más productoras ni entre dos o más concesionarios sino cada uno en forma individual, o bien, a través de una postulación conjunta entre el productor independiente y un concesionario de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Las circunstancias de los numerales 2 al 5 afectan tanto a los adjudicatarios como a las personas jurídicas y/o a sus representantes legales (personas naturales).

3.2 Líneas concursables y normas específicas.

3.2.1 Líneas concursables:

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es el \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.



- **Características de la Línea:** Rescatar algún período determinado de la historia de nuestro país (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, los proyectos podrían incluir segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

En esta línea será obligatoria la entrega de la investigación de la obra, establecida en las bases punto 3.3.3 letra c), la que además debe verse reflejada en los documentos que se entreguen en la etapa de calidad artística del proyecto, esto es, guion, escaletas, entre otros, lo que será considerado en la evaluación.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

B. Línea 2: Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 2, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Se considerará la ficción audiovisual como la representación de un universo no real, en el cual, a través de personajes, se expone un conflicto y sus subtramas que aportan a la narración dramática y audiovisual. A modo de ejemplo, se encuentran subgéneros como las telenovelas, las miniseries, thrillers, musicales y comedias.



En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

C. Línea 3: No Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 2 y máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Se consideran proyectos de no ficción aquellos que desde su estructura narrativa y tratamiento dramático abordan temas de interés científico, social, cultural, entre otros, mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad. Los proyectos podrán ser series históricas, documentales, reportajes, entrevistas, programas de actualidad, programas de conversación, docurrealidad u otro formato de no ficción que cumpla con las Bases.

El proyecto puede incluir material de ficción que sirva de apoyo a la narrativa propuesta, sin que deje de ser considerado de “No Ficción” para efectos de la postulación.



En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión. Se sugiere dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

D. Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Tipo de postulante:** Exclusivamente Productoras Independientes de **procedencia regional** y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, solos o asociados entre ellos, –en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas o infantiles.
- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual fuera de la Región Metropolitana y así promover la descentralización del país. La empresa y los principales miembros del equipo deben estar radicados en regiones distinta a la Metropolitana, y la mayor parte del trabajo (preproducción, rodaje, animaciones, post producción, estreno) se realicen en éstas. Esto debe ser acreditado por el postulante mediante el documento oficial "Declaración jurada de procedencia regional", de lo contrario será causal de eliminación inmediata. No obstante, el Postulante podrá asociarse con productoras de cualquier otra región, lo que será valorado en la medida que contribuya a la calidad de la serie.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa **exclusivamente** a través de una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura **regional**, sin perjuicio de otras exhibiciones que puede hacer en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, local o local comunitaria.



E. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y/o concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario, solos o asociados entre ellos, en este último caso, se deberá presentar el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario. Los proyectos postulados pueden ser de ficción, no ficción, series históricas o infantiles.
- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Características de la línea: El objetivo de esta línea concursable es fomentar proyectos que sean creados en la propia comunidad y que estén dirigidos a las comunidades donde se va a exhibir. Para acreditar lo indicado, se deberá presentar en la etapa de postulación una carta de interés firmada por al menos dos entidades comunitarias y/o sociales cuya vigencia sea igual o superior a dos años, considerando que el mismo se ejecutará en conformidad al interés de su comunidad, tales como juntas de vecinos, clubes deportivos, comunidades escolares, entre otras, así como una carta de respaldo de un concesionario de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura local y local de carácter comunitario de dicha comunidad, si hubiere. Con todo, se debe entender la calidad artística de estos contenidos desde la perspectiva y realidad de las concesionarias locales y locales comunitarias y la audiencia a la cual éstos se dirigen.

La transmisión del programa será **exclusivamente** a través de una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura **local o local comunitaria**, sin perjuicio de otras exhibiciones que puede hacer en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional o regional.

F. Línea 6: Programas orientados al público preescolar de 3 a 6 años

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.



- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 6, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Esta línea financia programas dirigidos a público infantil entre 3 y 6 años, rango posible de especificar en postulación (entre 3 y 6; entre 4 a 5 años; 3 y 4 etc.) El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el desarrollo de capacidades tanto intelectuales, lingüísticas y motoras de niños en etapa preescolar, y que ofrezcan modelos positivos. Se valorarán propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos de entretenimiento, educativos, entendiendo por tales aquellos que contribuyan a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales, que contribuyan al desarrollo del carácter de los niños.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, debiendo dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

G. Línea 7: Programas orientados a público infantil y juvenil de 7 a 15 años

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional.
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 4, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio postulante.



- **Financiamiento:** Esta línea financia programas dirigidos a público entre 7 y 15 años, posible de especificar en postulación (entre 7 y 10; 13 y 15, etc.) El tope es \$570.181.320.- que corresponde al 12% del monto total del Fondo, a justificar según las características técnico financieras de la postulación del proyecto.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el fomento de una televisión que les permita a niños, niñas y adolescentes expresarse, verse y escucharse a sí mismos y a su cultura de una manera entretenida. Se valorarán propuestas de programas que, en virtud del rango de edad a las que se dirijan (7 a 9, 13 a 15, etc.), propenda a contenidos con temáticas y formatos que sean atractivos e interesantes para ellos, tanto en la forma de representarlos como en el aporte a su desarrollo y al conocimiento del mundo.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, debiendo dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

H. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Tipo de postulante:** Concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional que cuenten con los derechos de propiedad intelectual o las productoras independientes que la realizaron, solos o asociados entre ellos, presentando el Convenio de postulación conjunta entre productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.
- **Cantidad de capítulos:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.



• **Financiamiento:**

a. Segunda temporada: Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

b. Tercera temporada: Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

c. Cuarta temporada y siguientes: Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl

• **Características de la Línea:** Sólo podrán postular los programas que, al cierre de la postulación, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose por el emisor. La maqueta debe reflejar la propuesta de la nueva temporada, y no sólo un montaje de escenas de temporadas anteriores.

En caso de resultar adjudicataria una productora independiente, ésta deberá asegurar la transmisión del programa a través de un concesionario de servicios de televisión de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, debiendo dar preferencia a concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional con el fin de procurar mayor difusión del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de otras exhibiciones en concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura regional, local o local comunitaria.

3.2.2 Modalidad coproducción internacional.

- 1) **Objetivo:** Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, **todas las líneas incluidas en el punto 3.2 de estas Bases, serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción Internacional"**.
- 2) **Contenido del proyecto:** Debe ser relevante para el público chileno, aparte de su potencial de internacionalización.



- 3) **Información de la coproducción:** Los proyectos que al momento de la postulación ya cuenten con una coproducción internacional, deberán informarlo adjuntando copia del acuerdo cuyas firmas deberán ser autorizadas ante notario o suscrito mediante firma electrónica avanzada -en el caso del coproductor chileno-, y autorizada por un ministro de fe del país de origen, en el caso del coproductor extranjero.

- 4) **El idioma del proyecto:** Debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Si el idioma original del proyecto no es español, deberá ser doblado a este idioma. El subtítulo deberá ser excepcional, previa autorización del Departamento de Fomento.

- 5) **Responsable del proyecto:** Para todos los efectos de este Fondo, los responsables y dueños del proyecto será el coproductor chileno, el que se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones de emisión establecidas en las bases y contratos correspondientes.

3.3 Proceso de postulación

3.3.1 Etapas y plazos de postulación

La convocatoria a la postulación se inicia el día **26 de febrero de 2024** hasta el día **18 de abril de 2024**. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl.

Los interesados en participar en el concurso podrán formular consultas o solicitar aclaraciones -únicamente sobre la etapa de postulación y de contratación- en la sección "**Consultas de Postulación**" disponible en el sitio institucional cntv.cl o en (sin www) fomento.cntv.cl, hasta el día **11 de abril de 2024**.



Publicación de las Bases en la página web www.cntv.cl	A partir de la total tramitación de la resolución que aprueba las presentes bases de concurso.
Plazo de inicio etapa de consultas y aclaraciones	3 días hábiles posteriores a la publicación de las Bases, en la sección "Consultas de Postulación", disponible en el sitio institucional cntv.cl o en (sin www) fomento.cntv.cl
Plazo de cierre de consultas y aclaraciones	5 días hábiles anteriores a la fecha de término de la postulación.
Plazo de respuesta a consultas y aclaraciones	5 días hábiles siguientes contados desde la fecha que se realiza la consulta o aclaración.
Plazo de publicación de respuestas	Se publicarán el 3° día hábil contados desde el cierre del plazo de consultas y aclaraciones.
Plazo de postulación Fase 1	Hasta las 23:59 hrs del 15 de abril de 2024.
Plazo para recepción de las postulaciones. Fase 2	Desde las 00:00 del 16 de abril hasta las 17:00 hrs. del 18 de abril de 2024.

El proceso de postulación al concurso contempla dos fases:

- a) **Fase 1: Llenado de Formulario de Postulación de la Plataforma fomento.cntv.cl y carga de documentos de postulación en el sitio en línea.**

El postulante debe registrar claramente el nombre completo y correo electrónico de contacto, efectuándose a dicho correo todas las notificaciones que correspondan durante el procedimiento concursal, salvo para aquellos casos en que las bases dispongan otro mecanismo.

Por el acto del registro, se entenderá que el postulante ha manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través del correo electrónico que señale, siendo en consecuencia exclusivamente responsable de proporcionar un correo electrónico habilitado y actualizar esta información si fuere procedente.



Habiendo cargado toda la documentación se obtendrá un Certificado de Pre-Postulación emitido a través de la plataforma de postulación.

- b) **Fase 2: Carga de maqueta audiovisual en el sitio en línea de postulación.** **Únicamente quienes hayan cumplido satisfactoriamente la fase 1 podrán subir su maqueta audiovisual.** Antes del inicio de la fase 2, se publicarán, en el sitio de postulación, las características técnicas obligatorias para las maquetas audiovisuales.

No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos. Terminado el plazo para adjuntar la maqueta audiovisual, no será posible cargar otro material. En el caso de no cumplirse dentro del plazo indicado se considerará la maqueta audiovisual no fue adjuntada, por lo cual el proyecto quedará eliminado del concurso y será declarado no viable.

Al completar esta fase, se obtendrá un Certificado definitivo de postulación, emitido por la plataforma de postulación, que será el único comprobante válido para acreditar la condición de postulante al concurso en la respectiva línea, siendo de cargo de cada interesado conservar este documento como comprobante hasta el final del concurso. **Este certificado solo acredita la postulación y no constituye una declaración de admisibilidad de la postulación respectiva.**

3.3.2 Contenidos de postulación de carácter obligatorio para todos los proyectos:

Los postulantes deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2024 disponibles en el sitio web del CNTV. Las instrucciones contenidas en los formularios y en los sitios de postulación y/o institucional se consideran parte integrante de las presentes Bases. Su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o la modificación y/o manipulación de éstos, **será causal de eliminación del proyecto y será declarado no viable.**

Estos documentos son aquellos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto, debiendo ser presentados únicamente en la etapa de postulación:



a) Formulario de Postulación “Descripción general”. El cual debe contener:

- 1) Objetivos del proyecto.
- 2) Público Objetivo (detallado de forma clara y específica).
- 3) Pre-investigación.
- 4) Propuesta Argumental.
- 5) Propuesta Audiovisual.
- 6) Justificación del aporte y originalidad.
- 7) Currículos de los miembros confirmados del equipo y del elenco o protagonistas. De preferencia, el currículo del director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas.
- 8) Propuesta de estrategia de desarrollo que contenga, el plan de coproducción internacional, si corresponde.

Si el postulante resultare adjudicatario del fondo, cualquier circunstancia que modifique lo informado en el formulario de descripción general que altere los objetivos y propuesta argumental del proyecto, deberá ser autorizado por el Consejo del CNTV, previo informe del Departamento de Fomento.

b) Cronograma de realización: Es el desglose de los tiempos requeridos para cada actividad del proyecto. Será exclusiva responsabilidad de los postulantes que este documento atienda las particularidades (características propias del género) de cada proyecto.

c) Formulario de presupuesto: Desglose del costo total del proyecto postulado (ver detalles en 3.3.4 y 3.3.5 de las presentes bases).

d) Guión de un capítulo y argumentos de los restantes: Estos materiales deben ser presentados en un solo documento en formato PDF.

Se entiende por **argumento** la descripción o desarrollo de las principales acciones que constituyen el capítulo, sin diálogos y sin estructuración en escenas. El argumento debe permitir apreciar el desarrollo dramático por capítulo, el desarrollo de los personajes, el desarrollo dramático de la serie completa, y además entender aspectos básicos de producción como locaciones, efectos especiales, cantidad de personajes, entre otras.



En el caso, de los proyectos de “No Ficción”, que pueden sufrir modificaciones en su desarrollo, se deberá informar el objetivo de la Propuesta Argumental, indicando el avance de la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa.

e) Maqueta Audiovisual: Es el material en video con una duración mínima sugerida de 1 minuto y máxima de 5 minutos también sugerida.

Objetivos de la maqueta audiovisual:

1. Plasmar con recursos audiovisuales, lo indicado en la Propuesta Audiovisual del documento "Descripción General"; y

2. Acreditar la idoneidad del Postulante:

- **Realización:** Se debe efectuar por el Director del proyecto.
- **Contenido:** Material original. Es posible incluir, material de otras procedencias, siempre y cuando se trate de: a) Obras del patrimonio cultural común, en los términos del artículo 11 de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual; b) Obras cuyo uso ha sido autorizado por el titular de los derechos de acuerdo a la normativa legal vigente, especialmente la Ley N° 17.336; y c) Se podrá incluir material a título de cita o con fines de crítica, ilustración, entre otros, según los términos del artículo 71 letra b) de la ley antes citada.

f) Convenio de postulación conjunta entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción: Si se postula en asociación con una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción -con concesión vigente y que no tenga un vencimiento anterior a 4 años- debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas de los representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la productora, autorizadas las firmas ante Notario o mediante firma electrónica avanzada, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.12 de las presentes bases.

g) Acuerdo de coproducción Internacional: De resultar adjudicatario y únicamente en el caso de optar por la modalidad de Coproducción Internacional, debe presentar una copia del acuerdo de coproducción, de acuerdo a lo establecido en punto **6.1.1.2** letra b) de las presentes bases.



- h) Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional:** En la línea 4 “Programas de procedencia regional”, se deberá acompañar una declaración jurada simple, que los miembros del equipo, definidos al momento de la postulación, tienen domicilio en dicha región. En caso de resultar adjudicatario, el documento se solicitará con firmas autorizadas ante notario o firmada mediante firma electrónica avanzada, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.12 de las presentes bases. Asimismo, para la suscripción del Convenio de Ejecución, se exigirá comprobar el domicilio de la productora adjuntando el e-rut.
- i) Cartas de Compromiso:** Se requerirá cuando se comprometan locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir, o de participantes absolutamente irremplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente costosos o poco comunes.
- j) Cesión de derechos o contrato de licencia, según corresponda:** Se requerirá **obligatoriamente** en el caso de Proyectos basados en **obras protegidas por derecho de autor**:
- **Cesión de Derechos:** Certificado de inscripción (**a nombre del postulante**), con la correspondiente anotación marginal -si procede-, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De ser adjudicatario del Fondo 2024, se exigirá el presente documento con una vigencia que no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de la adjudicación del concurso (numeral 5.1); o
 - **Contrato de Licencia:** Deberá ser presentada en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto (mínimo 3 años, considerando que pueden existir modificaciones durante la ejecución del proyecto) y señalando en la misma que es **“irrevocable en el caso de adjudicarse el fondo CNTV”**.



La autorización expresa del titular del derecho, antes referida, debe constar, a lo menos, por **instrumento privado autorizado ante Notario Público**. **Dicha autorización debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el artículo 20 y siguientes de la misma.** De resultar adjudicatario, se exigirá el presente documento con una vigencia que no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de la resolución que adjudica el concurso (numeral 5.1).

Ahora bien, **en caso de no contar con dicha autorización** en esta etapa del concurso, deberá presentarse un **documento de compromiso (suscrito por el postulante) autorizado ante Notario Público o firmado mediante firma electrónica avanzada**, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.12 de las presentes bases, en el cual conste explícitamente que *“el titular de los derechos de autor conoce el proyecto y se compromete a autorizar el uso de la obra, la cual será irrevocable, en caso de que éste resulte seleccionado”*.

k) Carta de interés firmada por al menos dos entidades comunitarias y/o sociales cuya vigencia sea igual o superior a dos años de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.1 letra e) para la línea 5 de programas de procedencia local o local comunitaria.

Para los documentos contemplados en las letras a), b), f), h), i) se deben utilizar únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl

3.3.3 Contenidos de postulación de carácter optativo.

Propuesta de elenco (personajes principales en caso de “No Ficción”): Si el personaje es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada por la persona que se compromete.²

- a) Libro de Arte:** Se debe adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF.
- b) Investigación avanzada:** Se debe adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF. Este documento será obligatorio sólo para la línea de series históricas.

² Formulario del compromiso se descarga en www.cntv.cl



3.3.4 Financiamiento de los proyectos postulantes.

Los proyectos postulantes pueden ser financiados en forma total o parcial por el Fondo CNTV, de la siguiente manera:

- a) **Postulación de Proyectos a un financiamiento parcial del Fondo CNTV:** Estos postulantes deberán informar con detalle, en el presupuesto, el monto y fuente de financiamiento complementario, esto es, la diferencia entre el “COSTO TOTAL” del proyecto y el monto “SOLICITADO” al Fondo CNTV. Los montos podrán ser calificados como “confirmados” o “en proceso de confirmación”.
- b) **Declaración de aportes en el presupuesto:** Se entenderán comprometidos, tanto los aportes propios, como los de terceros, sólo por el hecho de incluirlos en el presupuesto.
- c) **Proyecto postulado adquiere otros fondos:** Si el proyecto obtiene otros fondos antes o durante el proceso de postulación, ya sean, **nacionales** (CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, u otros), **internacionales, públicos o privados;** deberán incluirse en el presupuesto como “APORTE PROPIO”, debiendo especificar el fondo al cual corresponde. **El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso.**
- d) **El Proyecto adquiere nuevos recursos una vez adjudicado:** El adjudicatario deberá **informar por escrito de inmediato al Consejo del CNTV** deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6.1.1.2 letra a) de las presentes bases.
- e) **Costos por desarrollo de proyecto:** El postulante debe declarar, en el formulario de presupuesto, como “APORTE PROPIO”, los costos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto.
Todo aporte **sólo puede estar condicionado a la obtención del Fondo CNTV**, cualquier otra condición está **expresamente prohibida e invalida el aporte.**
- f) **Postulante concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional:** Si el postulante es una concesionaria y postula sin asociarse a una “Productora Independiente”, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, **sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes en difusión y promoción que realiza el concesionario.**



3.3.5 Presupuesto.

El presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el **costo total** del mismo, incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

El CNTV dispondrá de una planilla de cálculo para formular el presupuesto la cual es de uso obligatorio. En caso de presentar errores o cualquier manipulación de este instrumento, **constituirá causal de eliminación, siendo el proyecto declarado no viable.** Se incluye dentro del concepto manipulación el cambio de las fórmulas pre ingresadas en este.

Se deben cumplir las instrucciones que se encuentran en la primera pestaña del formulario de presupuesto, diferenciando claramente qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes, en caso de existir. El incumplimiento de esta formalidad es causal de eliminación, siendo el proyecto declarado no viable.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, debiendo detallarse cada uno de los ítems presupuestario, de forma tal que sea factible analizar la coherencia y razonabilidad de los gastos presupuestados en relación a los demás antecedentes del proyecto.

Es obligatorio ingresar detalle y/o descripción de los ítems de compras técnicas y arriendo de servicios.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV, los cuales se dividen en remuneraciones, recursos técnicos y materiales, costos de producción e imprevistos.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto.



Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

3.3.5.1 Los costos obligatorios del Presupuesto:

- 1) **Costo total del proyecto:** De acuerdo a las características de la serie, considerando las distintas etapas: desarrollo (obligatoriamente como aporte propio), pre producción, rodaje, post producción; considerando los montos de los diversos aportantes: CNTV; propios y terceros (sí los hubiera).
- 2) **Costos de los estándares técnicos:** De acuerdo a lo descrito en el numeral 7.1 de estas Bases.
- 3) **Costos de inscripción de la obra:** Tanto en el **Registro de Propiedad Intelectual** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como del nombre de la serie, a modo de marca en la clase correspondiente ante el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial** (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Convenio de Ejecución.
- 4) **Costo de la garantía de fiel cumplimiento del convenio:** Corresponde al gasto operativo de la emisión del instrumento. Los detalles de esta garantía se encuentran en el punto 6.1.1.2 letra g) de las presentes bases.
- 5) **Costos de contratación de cada empleado:** El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. Adicionalmente, es posible incluir el costo de la empresa asociado a cada trabajador. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera. **Será causal de eliminación en cualquier etapa,** el no contemplar el tipo de contrato que corresponda, las imposiciones y/u otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la **legislación laboral y tributaria chilena en general y de la Ley N°19.889**, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros.
- 6) **Costos de imprevistos:** El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. **Son los únicos montos que no se deben desglosar.** Estos costos no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV. **Es obligatorio considerar un mínimo de un 5% de imprevistos en todos los proyectos. Tanto el mínimo como el máximo de imprevistos son obligatorios y no contemplarlos será causal de eliminación, siendo el proyecto no viable.**



4. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

❖ **Etapas de evaluación:**

- Admisibilidad
- Evaluación Técnica Financiera
- Evaluación de Contenido y Calidad Artística.

❖ **Evaluadores expertos:**

El Consejo, podrá determinar una lista de expertos nacionales y/o internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnico financiera y de contenido artístico. Esta selección se hará mediante concurso público. En el caso de los evaluadores internacionales, se podrán invitar hasta 3 evaluadores, los que deberán ser aprobados por los miembros del Consejo.

Los evaluadores designados para evaluar el Fondo CNTV 2024 no podrán a su vez postular al mismo. Asimismo, deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo postulante tenga una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que solicita financiamiento.

Los evaluadores expertos deben:

- Cumplir el absoluto resguardo de la confidencialidad de todo el material que conozca y revise en el curso de su cometido y de cualquier otro antecedente analizado en las jornadas de trabajo en que participe, incluso con posterioridad a la publicación de los resultados del concurso Fondo CNTV 2024.
- Abstenerse de emitir todo tipo de opiniones y/o comentarios respecto del desarrollo del concurso Fondo CNTV 2024 y sus resultados, en cualquier tiempo y lugar y cualquiera que éstos sean.



La infracción a estas obligaciones dará derecho al CNTV a efectuar las correspondientes acciones legales y para inhabilitar al evaluador a ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del concurso -mientras se encuentren en deliberaciones previas- serán de carácter reservado.

Al momento de adoptarse el informe final fundamentado y consensuado de los evaluadores estos deben ser públicos. Se distingue la publicidad de los informes:

- **Evaluación técnico - financiera:** Si el proyecto postulante es declarado “NO VIABLE”, el informe final fundamentado y consensuado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 4.2.2
- **Evaluación de contenido y calidad artística:** Si el proyecto postulante es adjudicatario o no, de los fondos 2024, el informe final fundamentado y consensuado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 4.3.3.

4.1 Admisibilidad.

4.1.1 Factores de admisibilidad.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad. Se declararán inadmisibles los proyectos en los siguientes casos:

- Postulación extemporánea: si la postulación se realizó fuera de plazo se considerará extemporánea y se declarará de plano su inadmisibilidad.
- Entrega de Información no verídica o no auténtica. El CNTV se reserva el derecho de comprobar dicha información (por cualquier medio verificable) y, en caso de que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas, conforme a lo señalado en el punto 2.4 de las presentes bases.



iii. Serán declarados no admisibles los proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Proyecto emitido o en proceso de emisión, ya sea en televisión abierta, servicios limitados de televisión, plataformas digitales, entre otras;
- 2) Proyectos producidos y que sólo requieran postproducción;
- 3) Proyectos que sólo consistan en la producción de formatos o licencias preexistentes, sean de origen extranjero o nacional.

iv. Si cumple alguna de las causales de inadmisibilidad descritas en el numeral 3.1 de estas Bases, esto es, personas que no pueden postular.

4.1.2 Equipo de revisión admisibilidad.

El examen de admisibilidad será realizado por funcionarios del Departamento de Fomento con apoyo del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

4.1.3 Notificación de admisibilidad.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl.

Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

4.1.4 Proceso reclamación de proyecto inadmisibile.

En caso de que un proyecto sea declarado “Inadmisibile”, el postulante tendrá derecho a presentar una solicitud de reclamación por inadmisibilidad únicamente por **medio electrónico**, remitiendo al correo electrónico fomento@cntv.cl el formulario “**Reclamación por inadmisibilidad**”, indicando en el asunto “Reclamación inadmisibilidad proyecto (nombre proyecto postulante)” y número del certificado de postulación. Esta reclamación debe fundamentarse en un eventual error en el proceso de análisis de esta etapa, siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta. Para este reclamo, el postulante debe considerar lo siguiente:

- a) **Plazo:** El plazo máximo es de **5 días hábiles** contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web www.cntv.cl u otro medio. **En el caso de efectuarse por otro medio la publicación, se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.**

Luego de este plazo no se admitirá reclamación por inadmisibilidad alguna.



b) Presentación:

- 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el representante legal del postulante, en caso contrario, serán rechazadas de plano. Para verificar el poder suficiente del representante legal se debe acompañar escritura o estatuto actualizado del postulante, donde conste la personería respectiva. El documento no puede ser superior a 90 días corridos a la fecha de presentación del reclamo.
- 2) Debe usarse el formato dispuesto, en caso contrario, se rechazará la reclamación.
- 3) Además de la reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden sus argumentos, **siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta.**

c) Notificación resultado reclamación por inadmisibilidad:

- **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 letra a) de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el postulante.
- **www.cntv.cl:** Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.
- **Sistema en línea:** El CNTV podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reclamación, lo que se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.

4.2 Evaluación técnico - financiera.

Los proyectos declarados admisibles serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En ella se examinará la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con su propuesta financiera, y considerará los siguientes elementos:

- a) Los plazos de producción.
- b) Los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de los Proyectos postulados bajo la modalidad de Coproducción Internacional.
- c) La revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.



Todo lo anterior de acuerdo a la aplicación de las presentes bases, de las instrucciones de los documentos de postulación (considerados parte integrante de las mismas) y de la pauta con los factores de evaluación técnico financiera.

4.2.1 Factores de evaluación técnico – financiera.

EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE	VIABLE / NO VIABLE
Presentación de antecedentes obligatorios en su formato, requisitos y contenido.			
No cumplir con lo solicitado en la maqueta audiovisual			
Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.			
Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.			
Cumplimiento de la legislación laboral y social.			
Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.			
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.			

Para cumplir esta etapa de evaluación, cada factor debe estar marcado como “**CUMPLE**”, por lo que si uno de ellos se marca como “**NO CUMPLE**” será declarado “**NO VIABLE**” por lo que quedará eliminado del concurso.

4.2.2 Publicación resultados evaluación técnico – financiera.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales **podrán participar los Consejeros del CNTV.**

Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio www.cntv.cl. **Es exclusiva responsabilidad del postulante estar debidamente informado de la publicación de los resultados de las distintas etapas del concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado.**



4.2.3 Proceso de reclamación de proyecto no viable.

Si un proyecto es declarado “NO VIABLE”, el postulante tendrá derecho a presentar una solicitud de reclamación la cual sólo puede versar respecto de errores de evaluación, no permitiendo subsanar con información complementaria no entregada, defectos de la postulación u otra situación ajena a la evaluación misma, a través de los siguientes medios:

- **Electrónico:** Remitiendo al correo electrónico fomento@cntv.cl u otro medio dispuesto, el formulario “**Reclamación**”, indicando en el asunto “Reclamación proyecto (nombre proyecto postulante)” y número de certificado de postulación.

 - **Excepción a lo indicado:** Se recibirá excepcionalmente y justificando los motivos:
En día hábil desde las 9:00 y hasta las 16: 00 horas, en la oficina de partes del CNTV, ubicado en calle Mar del Plata N°2147, Región Metropolitana, el formulario “Reclamación” el cual debe presentarse con los mismos requisitos indicados en la “Presentación”.
- a) **Plazo:** En ambos casos, el plazo máximo es de **5 días hábiles**, contados desde la publicación de los resultados de la viabilidad en el sitio web www.cntv.cl, u otro medio. **En el caso de efectuarse por otro medio la publicación, se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.**

Luego de este plazo no se admitirá reclamación alguna.

b) Presentación:

- 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el representante legal del postulante, en caso contrario será rechazada la reclamación. Para verificar el poder suficiente del representante legal se debe acompañar escritura o estatuto actualizado del postulante, donde conste la personería respectiva. El documento no puede ser superior a 90 días corridos a la fecha de presentación del reclamo.
- 2) Debe usarse el formato dispuesto, en caso contrario se rechazará la reclamación.
- 3) Conjuntamente con el formulario de reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden los motivos justificados, exclusivamente el eventual error de la evaluación, **lo que en ningún caso se puede incorporar información ya entregada de forma incompleta.**



c) Notificación resultado reclamación:

- **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 letra a) de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el postulante.
- **www.cntv.cl:** Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.
- **Sistema en línea:** El CNTV podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reclamación, lo que se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.

4.3 Evaluación de contenido y calidad artística.

Esta evaluación tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

4.3.1 Factores de evaluación de contenido y calidad artística.

Los factores de contenido y calidad artística de los proyectos postulados serán informados a los señores Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, según la ponderación de sus propuestas de acuerdo a la tabla "ECA" y **aplicando los porcentajes, brevemente fundados.**



Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango:

FACTOR A EVALUAR	EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.	Se considerará la concordancia y no transgresión de los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° y lo dispuesto como una de las funciones y atribuciones del CNTV en su artículo 12° letra b), en ambos casos de la Ley N° 18.838. Los objetivos expuestos por el postulante deben ser reconocibles y estar presentes no sólo en su declaración, sino también en el resto de los documentos obligatorios.	15%
Interés para la audiencia.	Se evaluará el potencial interés o atractivo del proyecto para el público objetivo declarado en la postulación, en base a la información, educación, instrucción y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización. Lo anterior se debe ver reflejado en los contenidos expuestos en las propuestas argumentales y audiovisuales, así como en guiones y escaletas.	15%
Propuesta audiovisual.	Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad. y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos. En este ítem tienen relevancia elementos como, por ejemplo, la dirección de fotografía, iluminación, estilo de cámara, montaje, uso de elementos gráficos de cualquier tipo, diseño sonoro, musicalización, dirección de arte, efectos especiales, referencias de otras series, películas u obras audiovisuales y otros recursos visuales y sonoros, en caso de que se incluyan, entre otros.	25%



Propuesta argumental.	Se evaluarán los documentos (Guión y escaletas). Se evaluará la originalidad del proyecto, el desarrollo, estructura y formato planteado para el mismo. También si a través de los documentos presentados se percibe la consecución de los objetivos declarados por el postulante. Entre los aspectos relevantes para este ítem se encuentran elementos como, por ejemplo, en el género, el atractivo y solidez del conflicto principal y subtramas planteadas, desarrollo de personajes y contexto (lugar y tiempo) en que sucede la historia. En el caso documental, la investigación propuesta es sólida y sus fuentes acertadas, entre otros.	25%
Nivel de innovación.	Se evaluará si el contenido del proyecto y/o su formato, tanto audiovisual como argumental innovan, para ello el estándar de comparación establecido en la oferta de televisión de libre recepción (abierta). Así se considerará qué características específicas hacen al proyecto original respecto a las tendencias de contenido seriado de la industria.	5%
Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable.	Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo.	5%
Capacidad del equipo responsable.	Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad broadcast), evaluado a través de los antecedentes curriculares presentados en la postulación y de la correcta presentación del proyecto postulado.	10%



4.3.2 Proceso de selección.

Corresponderá privativamente al Consejo asignar los recursos del Fondo CNTV a los Proyectos Seleccionados. El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando:

- a) Las evaluaciones “VIABLES” técnica financiera, efectuada por el panel de expertos evaluadores.
- b) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores, entregado en informes del Departamento de Fomento.
- c) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los Proyectos evaluados.

Los resultados de las evaluaciones del proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

4.3.3 Publicación resultados de contenido y calidad artística.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales **podrán participar los Consejeros del CNTV.**

Los informes de contenido, que incluyen los comentarios por ítem consensuados por el panel evaluador, **serán publicados en la plataforma fomento.cntv.cl dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que ordena la asignación de recursos a proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del año 2024.**

5. ADJUDICACIÓN.

5.1 Resolución del concurso

El concurso será adjudicado en sesión del Consejo, de lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

La votación del Consejo se ajustará a los establecido en estas Bases, en la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión y la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.



De forma posterior a la decisión del Consejo, se procederá a la confección de la **Resolución que adjudica el concurso** (*“Ordena asignación de recursos a Proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2024 y determina lista de prelación”*).

La resolución se remitirá a los adjudicatarios al correo electrónico informado por los postulantes de la forma dispuesta en el numeral 3.3.1 letra a).

De igual forma, la resolución indicada se incorporará en el portal de transparencia activa del CNTV el mes de su dictación.

5.2. Lista con orden de prelación de la resolución del concurso.

En la resolución en que se adjudique el concurso se establecerá la lista con el orden de prelación, **la que tendrá vigencia sólo respecto del año de concurso en el que participaron, (Fondo CNTV 2024)** y operará en los siguientes casos:

- a) Toda vez que no se acredite el compromiso de emisión de un proyecto en el plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la resolución del concurso que corresponda a los requisitos establecidos por cada línea.
- b) Si el adjudicatario renunciare al proyecto dentro de los 12 meses iniciales de ejecución -contados desde la resolución que aprueba el convenio de ejecución- restituyendo los fondos otorgados y efectivamente transferidos.
- c) Si el adjudicatario no hace entrega al CNTV de los documentos solicitados para la confección del convenio de ejecución indicados en el numeral 6.1.1 de las presentes bases vencido el plazo del **09 de diciembre de 2024**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se podrá suscribir el Convenio de Ejecución sin contar con el documento faltante.

6. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN.

6.1 Convenio de ejecución.

El adjudicatario debe suscribir un “Convenio de Ejecución” con el CNTV, que establecerá las condiciones en las cuales el adjudicatario ejecutará el proyecto. Para suscribir dicho convenio será requisito previo que las entidades adjudicatarias acompañen, dentro de los **plazos señalados**, contados desde la resolución del concurso (numeral 5.1 de estas bases), los documentos solicitados. **Estos deben tener una antigüedad no superior a 90 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes.**



6.1.1 Documentos requeridos para el Convenio de ejecución.

6.1.1.1 PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS: En el plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la resolución del concurso (numeral 5.1 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:

- a) **Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica**, existencia u origen y sus respectivas modificaciones, incluidas las inscripciones, extractos, publicaciones o certificados emanados de los registros o autoridades pertinentes, que procedan de acuerdo al tipo societario.

Si se trata de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con la correspondiente publicación.

- b) **Certificado de vigencia de la persona jurídica**. Esta vigencia debe acreditarse, en caso de sociedades, por el Conservador de Bienes Raíces o la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según como esté registrada. En caso de entidades sin fines de lucro, por el Servicio de Registro Civil o el Secretario Municipal, según corresponda.
- c) **Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y/o certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.**
- d) **Copia del instrumento donde conste el nombramiento de él o los representantes legales, con su certificado de vigencia.**
- e) **Fotocopia de cédula de identidad** de el o los representantes legales de la persona jurídica postulante, por ambos lados. **Se debe indicar en la fotocopia la nacionalidad, estado civil y profesión u oficio.**
- f) **Certificado de antecedentes penales de él o los representantes legales.**



- g) **Es obligatorio para todos los adjudicatarios -independiente de la línea del proyecto-** acompañar los certificados del Registro Civil que acrediten que el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (director, productor general, productor ejecutivo, guionista, entre otros) del adjudicatario, **no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados por delitos sexuales en su contra.**

Antes de iniciarse el rodaje del proyecto, se solicitará nuevamente el presente certificado, por el Departamento de Fomento del CNTV -en las mismas condiciones indicadas- de el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (director, productor general, productor ejecutivo, guionista, entre otros) del adjudicatario.

- h) **Declaración simple de no encontrarse la institución adjudicataria condenada por prácticas antisindicales** ni infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos últimos años anteriores a la resolución del concurso.
- i) **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria**, otorgado por la Dirección del Trabajo, con fecha actual. En caso de no disponer de este documento, el certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por esa misma entidad.
- j) **Para la línea 4 “Programas de procedencia regional”, se deberá acompañar una declaración jurada de procedencia regional** autorizada ante Notario Público o firmada mediante firma electrónica avanzada, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.12 de las presentes bases, de los miembros del equipo que ya esté definido al momento de la postulación. El domicilio se acreditará con el documento solicitado en el presente punto 6.1.1.1 letra c).
- k) **Declaración de la adjudicataria** señalando el miembro del equipo realizador del Proyecto que estará a cargo de las comunicaciones y coordinación con el CNTV, acompañando copia de su cédula de identidad y su correo electrónico.



- l) Certificado de inscripción de la entidad adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de conformidad con la Ley N° 19.862** (Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda).

- m) Copia de la última declaración de impuestos de la entidad adjudicataria,** mediante formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos. En caso de no contar dicha entidad con antecedentes tributarios previos, deberá acompañarse una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto, suscrita por sus representantes legales.

- n) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del Convenio de Ejecución.**

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (6.1.1.1.), se otorgará un plazo máximo de **5 días hábiles** -contados desde la notificación al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 3.3.1. letra a) de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos.

6.1.1.2 PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS: En el plazo máximo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la resolución del concurso (numeral 5.1 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:

- a) Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros, para la ejecución del proyecto seleccionado,** cuando éstos existan, con firma del representante legal de la adjudicataria o el tercero o su representante legal, autorizado ante Notario Público o firmada mediante firma electrónica avanzada, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.12 de las presentes bases. En caso de aportes de terceros extranjeros, estos deben estar obligatoriamente autorizados mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 5.2 de las presentes bases.**



- b) **Documentos de coproducción**, en caso de ser parte del proyecto, debe presentarse copia del acuerdo de coproducción con al menos la firma autorizada ante notario de la parte chilena. En caso de estar en otro idioma, debe venir acompañado de una copia traducida al español. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 5.2 de las presentes bases.**
- c) **Certificado de inscripción del Proyecto seleccionado en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre de la institución adjudicataria**, como guión de televisión, **consignando el mismo nombre señalado en la resolución del concurso.**
Ahora, en el caso de la **línea 8** “Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo”, de utilizarse el mismo nombre de la obra de la temporada anterior -sin alteración- deberá adicionarse en el mismo certificado ya señalado, la temporada correspondiente del proyecto adjudicado.
- d) **En caso que la propiedad intelectual de la obra corresponda a un tercero**, deberá acompañarse -tratándose de una cesión de derechos- un certificado de inscripción, con la correspondiente anotación marginal -si procede-, **siempre a nombre del adjudicatario (no del representante)**, emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien una autorización expresa del titular del derecho **por un período no inferior a 3 años**, que permita la ejecución y emisión del proyecto. **En caso de solicitarse por el adjudicatario una extensión en los plazos ya sea, en etapa de ejecución o emisión del proyecto, se requerirá una nueva autorización por un plazo que contenga el nuevo periodo extendido** (considerando que pueden existir modificaciones en los plazos de ejecución del proyecto).
La indicada autorización deberá constar -a lo menos- por instrumento privado autorizado ante Notario Público. El presente documento debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el **artículo 20 y siguientes de la misma.**
- e) **Certificado de registro de marca emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)** correspondiente al nombre del proyecto, en la clase correspondiente y a nombre de la adjudicataria.
- f) **Cronograma de Ejecución del programa audiovisual**, con previa aprobación y firma de la directora o director del Departamento de Fomento y con la firma del representante legal de la adjudicataria.



g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto no inferior al 10% del monto total adjudicado. Puede consistir en una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Garantía otorgada por una entidad aseguradora, o un Certificado de Fianza otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca. El plazo de la garantía será por el tiempo de ejecución que se establezca en el cronograma de ejecución o por 30 meses, correspondientes al periodo de ejecución del convenio. En ambos casos, siempre se deben considerar dos meses adicionales (en los cuales se cobrará la garantía en caso de incumplimiento del contrato) por lo que, **si se solicita extensión del plazo para la ejecución del proyecto se deberá prorrogar la garantía.**

En el caso de terminarse la ejecución del proyecto antes del plazo de vigencia de la garantía, se cumplirá con lo establecido en el numeral 7.3

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (6.1.1.2.), se otorgará un plazo máximo de **15 días hábiles** - contados desde la notificación al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 3.3.1. letra a) de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos.

6.1.1.3 Menciones y obligaciones del Convenio de Ejecución.

El Convenio de ejecución incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) Los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el proyecto.
- b) La obligación del adjudicatario de acreditar debidamente la existencia de un financiamiento adicional al del Fondo, en el caso de existir.
- c) **La obligación del adjudicatario de ejecutar el proyecto en el plazo de 30 meses contados desde la resolución que aprueba el convenio de ejecución. Luego de la aprobación del master se contará el plazo de 12 meses para la emisión del proyecto.**



- d) La condición de que la fecha de entrega de la rendición de cuentas y de producto, de la cuota uno del cronograma de Ejecución, **no podrá exceder de los 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Ejecución.**
- e) La obligación del adjudicatario de presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes y la rendición total de los recursos transferidos se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados.
- f) La condición de que, en caso de existir saldos no rendidos, al finalizar cada hito, estos deben garantizarse, previo a la transferencia de nuevos recursos, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a través de alguno de los instrumentos que señala dicha resolución.
- g) La obligación del **adjudicatario** de inscribir los derechos de propiedad intelectual del proyecto **a su nombre y el deber de solicitar autorización expresa y por escrito a CNTV**, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero.
- h) En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.
- i) La mención a que el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas, por lo que, será de carga del adjudicatario contar con la debida autorización de las personas o de los representantes que correspondan al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, **mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción**, en caso que corresponda.
- j) La obligación del adjudicatario de cumplir con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo, además de lo previsto en la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.



- k) La obligación de la adjudicataria de rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta que se encuentre vigente del CNTV, y de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV incurrirá en sanciones de suspensión o retención de pago, solicitud de restitución de fondos, entre otras sanciones que se estimen convenientes, llegando incluso, a dar término anticipado al convenio.
- l) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones, que el mismo convenio de Ejecución determine.
- m) La obligación del adjudicatario a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos, para la recepción de cada cuota del cronograma de Ejecución .
- n) La obligación del adjudicatario de entregar el master al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma de Ejecución.
- o) Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Convenio de Ejecución en resguardo del interés público.

El adjudicatario que firme el Convenio de Ejecución, estará a cargo de la ejecución del proyecto seleccionado hasta la finalización y cierre del mismo, en la forma establecida en el numeral 7.3 de estas bases.

SE HACE PRESENTE QUE, LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DEBEN ENCONTRARSE SUSCRITOS POR LAS PARTES ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

7. FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7.1 Aspectos técnicos del master y normas de emisión

Las características técnicas audiovisuales específicas de los proyectos, contenidos en los discos duros, y otros, están incluidas en el protocolo técnico que se encuentre vigente, el cual se encontrará disponible en el sitio web del CNTV.



Una vez finalizada su realización, los responsables del proyecto deberán entregar físicamente, en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV, el **master de los capítulos** que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración.

La sinopsis debe ser presentada, en las siguientes versiones:

- a) Versión en idioma original.
- b) Versión subtitulada o doblada al idioma inglés, si correspondiere.

El disco duro deberá contener todo lo estipulado en el Protocolo Técnico de entrega Máster.

Encontrándose aprobado el master o los masters de cada capítulo del proyecto por el Departamento de Fomento del CNTV, se procederá a confeccionar -por el mismo Departamento- el certificado de aprobación del master. A partir de la fecha del certificado de master, el proyecto tendrá un plazo para emitirse de 12 meses.

Para la emisión del proyecto, el adjudicatario debe velar para que se indique en forma destacada **que el proyecto ha contado con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, postulación a premiaciones, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero**, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda.

Difusión con imagen: Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe **obligatoriamente** incluir expresamente de forma adecuada y destacada lo siguiente:

- a) **Si la imagen es en movimiento:** El logo oficial del CNTV en tamaño y posición, debe durar al menos 3 segundos. Asimismo, debe presentar el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- b) **Si la imagen es estática:** El logo oficial del CNTV deberá estar presente, al menos con el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.



- c) El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra "**PRESENTA**".
- d) Asimismo, al final del capítulo como agradecimientos, deberá incluir **nuevamente el logo oficial del CNTV con una duración al menos de 3 segundos**, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: "**ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV**", con una duración al menos de **3 segundos**.

Estas obligaciones se exigen tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del proyecto, por lo que la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores que hayan concurrido al financiamiento del Proyecto y/o el emisor.

7.2 Pago de la cuota final del proyecto adjudicado.

Una vez emitido y aprobado el informe técnico del Departamento de Fomento, que declara la recepción conforme de los productos señalados en el numeral anterior, y encontrándose aprobada la respectiva rendición de cuentas de la última cuota transferida el CNTV pagará la cuota final del proyecto.

En caso que exista algún remanente no rendido, el adjudicatario deberá restituir los saldos no rendidos al CNTV.

7.3 Cierre administrativo del convenio de ejecución del proyecto adjudicado.

El CNTV dictará la resolución que pone término al convenio de ejecución una vez entregado el master al CNTV y aprobada la etapa de rendición de cuentas, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, se procederá a la dictación de la Resolución que pone término al convenio de ejecución. Efectuada la resolución indicada, se procederá a informar al adjudicatario sobre el retiro de los documentos entregados, principalmente de las garantías por montos no rendidos y la garantía de fiel cumplimiento del convenio. Las garantías no retiradas se custodiarán por un máximo de 90 días contados desde la fecha de la resolución que pone término al Convenio de ejecución, para ser posteriormente destruidas.



Lo que respecta a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del CNTV.

Todo informe de evaluación solo estará disponible hasta el día 31 de diciembre del año concursable concurrente.

8. LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA AL CNTV

Autorización para la utilización de la obra: El asignatario autoriza al CNTV para usar las obras resultantes, para efectos de promover la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 18.838, que crea CNTV. En consecuencia, el CNTV estará facultado para utilizar la obra por sí, o autorizar a terceros con tal propósito, quedando autorizado ejercer los derechos que se expresan en los términos siguientes, de acuerdo a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual:

a) **Plataformas o medios de exhibición:**

i. Una vez estrenado el proyecto, el CNTV estará facultado para autorizar la emisión de los proyectos en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.

ii. **Pasados 2 años de estrenado el programa**, el CNTV podrá poner a disposición del público el proyecto mediante medios digitales interactivos o no interactivos, como sitio web y/o plataformas de streaming del CNTV u otra plataforma de exhibición digital estatal y gratuita, pudiendo prorrogarse por solicitud del productor responsable previa autorización del Consejo del CNTV.

iii. **Pasados 2 años de estrenado el programa**, el CNTV estará facultado para autorizar la emisión y/o exhibición del mismo, sólo en territorio nacional, a través de los concesionarios de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran.



- b) Territorio de aplicación: El CNTV estará autorizado, en alguna de las formas descritas en la letra a) precedentes para hacer uso de la obra tanto en territorio nacional como en el extranjero.
- c) Gratuidad: La autorización que se concede al CNTV es a título gratuito, esto es, sin pagar *precio, tarifa o fee* alguno por la utilización de la obra en cualquiera de sus formas.
- d) Contenido de la autorización: La autorización se extiende a la obra en su totalidad, incluyéndose en ésta, las sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of* de la misma.
- e) Duración de la autorización: plazo máximo de protección legal.
- f) No exclusividad: La autorización no es exclusiva, por tanto, el adjudicatario podrá entregar otras autorizaciones iguales o similares a terceras personas mientras dure la otorgada al CNTV, quien también podrá hacer uso de la obra, en los términos antes indicados.
- g) Utilización para el CNTV:
- h) Uso de la obra frente a terceros:
- El adjudicatario garantiza al CNTV que la presente autorización no vulnera derechos adquiridos por terceros ajenos, y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CNTV el pleno ejercicio de las facultades para utilizar la obra en las formas ya referidas.
 - En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización de la obra, siendo el adjudicatario, quien responderá en forma exclusiva frente a cualquier acción o reclamación por parte de terceros que se produzca con motivo, o como consecuencia de la presente autorización, o respecto al ejercicio de las facultades ya señaladas para utilizar la obra.
 - Asimismo, el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros respecto al uso de nombres reales de personas naturales y/o jurídicas, y/o de marcas registradas por terceros. En este sentido, se recomienda contar con la debida autorización de la o las personas, al momento de utilizar los nombres y/o marcas respectivas, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción, en caso que corresponda.



9. COMPROMISO DE EMISIÓN.

Los responsables de los proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un permisionario o de una concesionaria de cobertura nacional, regional, local o local comunitario, dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable (numeral 3.2 de estas Bases).

La obligación de garantizar la emisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionaria, **es una condición indispensable**, exigida por la ley, para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV

Dentro del **plazo máximo de sesenta (60) días corridos**- contados desde la resolución del concurso (numeral 5.1 de estas bases), se deberá acreditar la suscripción del “**Compromiso de Emisión**” entre la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario y el adjudicatario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° letra b) de la Ley N°18.838 que establece *“En el caso de asignaciones a productores independientes, antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá, dentro de los sesenta días siguientes a la resolución del concurso, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión en los casos y formas previstos en dichas bases. Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia.”*

Es de carga del adjudicatario buscar emisión en una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o con un permisionario, teniendo en cuenta y a la vista lo dispuesto en las presentes bases, las características del proyecto, en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto, horas de emisión en caso de calificación y niveles promedios de audiencia del futuro emisor.

Los adjudicatarios podrán subsanar dentro del plazo de 3 días hábiles los reparos que el CNTV le notifique por correo electrónico en caso de que el compromiso de emisión no cumpla con los requisitos de la Ley N° 18.838 y las presentes Bases, el cual, en ningún caso podrá superar el **plazo de 60 días corridos establecido en la Ley.**



En caso de entrega de un compromiso de emisión que cumpla con los establecido en estas Bases y en la Ley N° 18.838 **con posterioridad al plazo de 60 días corridos** contados desde la resolución del concurso establecido en la Ley, la asignación beneficiará al proyecto de la lista con el orden de prelación de la resolución de adjudicación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de las presentes bases.

El compromiso de emisión debe ser suscrito por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que compromete la emisión, y de la adjudicataria, autorizadas las firmas ante Notario o firmada mediante firma electrónica avanzada, el que deberá contener lo siguiente:

- El objeto del mismo.
- La designación -por parte del emisor y del adjudicatario- de un representante como contraparte ante el CNTV, para efectos de supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto.
- La especificación del concesionario a través de la cual se emitirá el proyecto, indicando el número de la misma.
- La declaración del emisor y del adjudicatario de que el proyecto se ajustará en todas sus partes a la normativa legal vigente sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales sobre la materia, suscritos por el país.
- La aceptación de los comparecientes a las limitaciones que, a estos derechos de propiedad intelectual, establezca el CNTV en el respectivo Convenio de Ejecución del Proyecto.
- La facultad que tendrá el CNTV para emitir el proyecto o autorizar a terceros.
- Condiciones para emitir el proyecto.
- Menciones del CNTV.
- Compromiso de entrega de un plan de promoción y difusión real y valorizado.
- Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al compromiso de emisión en resguardo del interés público.



10. CONVENIO DE EMISIÓN

10.1 Documentos para el convenio de emisión

Una vez entregado el compromiso de emisión, los asignatarios, el Consejo Nacional de Televisión y el emisor del proyecto, deberán firmar el Convenio de emisión, conjuntamente con los siguientes documentos:

- a) Propuesta del Plan de Promoción y Difusión real y valorizado:** En el convenio de emisión se debe incorporar una propuesta de Plan de promoción y difusión, el cual debe ser coherente con las características del proyecto y con el monto estipulado en el convenio de emisión como aporte.

El plan promoción y difusión definitivo será evaluado por el Departamento de Fomento del CNTV, observándose si el mismo se encuentra en cumplimiento de lo propuesto en el convenio de emisión. Por lo demás, este plan definitivo debe ser entregado al Departamento indicado antes de los 40 días (corridos) del estreno del primer capítulo

Este Plan deberá indicar e incluir:

- Que el indicado plan comenzará a ejecutarse a lo menos 20 días (corridos) antes del estreno de primer capítulo, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento del CNTV, debiendo prolongarse durante la emisión completa de los capítulos del proyecto. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto al pago de las multas y sanciones establecidas en el Convenio de Emisión.
- Las etapas, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
Los plazos y condiciones, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
- Las modalidades, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
- Las fechas y tipos de promoción en pantalla propia.
- La descripción de actividades en el sitio web de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, en sus redes sociales, la gestión de prensa en medios de comunicación o avisaje en vía pública, todo lo anterior, con la respectiva valorización desglosada de estos gastos.



b) Propuesta de horario de emisión según la línea concursable, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricos.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 21:00 y 23:30.

Línea 2: Ficción.

- **Horario de inicio de emisión público adulto:** Entre 21:00 y 23:30.
- **Horario de inicio de emisión público juvenil:** Entre 16:00 y 23:00.

Línea 3: No Ficción.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 23:30.

Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Horario de emisión:** Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura regional.

Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Horario de emisión:** Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura local o local comunitario.

Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 08:00 y 20:00 horas.

Línea 7: Programas orientados al público infantil de 7 a 12 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 20:00 horas.

Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Horario de inicio de emisión:** Acorde a la Línea a la que se postula en las presentes bases.



c) **Documentación que acredite la personería vigente del representante de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario (certificado de vigencia). Se debe adjuntar del representante legal copia de la cédula de identidad, señalando estado civil y profesión u oficio y domicilio del mismo.**

d) **Antecedentes del emisor:** Indicando su Razón social, RUT, domicilio y tipo de emisor.

10.2 Menciones y obligaciones del convenio de emisión.

El convenio de emisión incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

a) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de transmitir el **proyecto en el territorio nacional a través de la señal de quien suscribe el convenio de emisión**, de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso de que el proyecto sea estrenado en el territorio nacional en una ventana de exhibición distinta al canal emisor, la transmisión por el concesionario que suscribe el convenio de emisión no podrá ser posterior a 6 meses después de ese estreno, salvo que cuente con la autorización expresa de los miembros del Consejo.

b) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de iniciar la emisión del proyecto en **12 meses** desde el certificado que aprueba **los masters correspondientes, por la Unidad Técnico Audiovisual** del Departamento de Fomento.

c) La obligación de la adjudicataria y de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, piezas gráficas en festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacionales como extranjeros, **que el proyecto ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o insertar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV.**



- d) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de respetar la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión. Que el emisor no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del emisor y del CNTV. El emisor no podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.
- e) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Compromiso de Emisión o de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.**
- f) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que se estipula en el **plan de Promoción y Difusión real y valorizado.** El incumplimiento de la obligación de entregar y ejecutar el plan de Promoción y Difusión real estará sujeto a las sanciones establecidas en el convenio emisión.
- g) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de entregar un informe de cumplimiento, una vez finalizada la emisión del proyecto, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información, y que refleje lo real ejecutado si es que se hubieran producido cambios.
- h) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de incluir siempre el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del "correcto funcionamiento de acuerdo al artículo 1° y 12° letra b) de la Ley que Crea el Consejo Nacional de Televisión, N° 18.838.
- i) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo convenio de emisión determine.



- j) En caso que el adjudicatario solicite un cambio de Cronograma de Ejecución que altere o modifique el plazo de emisión, deberá constar el conocimiento y aceptación del emisor del proyecto.
- k) Todo lo referente al numeral 8 de las presentes bases.
- l) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Convenio de Emisión en resguardo del interés público.

.....°.....

II. HÁGASE REFERENCIA AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO en toda resolución o acto que se dicte durante o como consecuencia de este concurso.

III. PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el sitio web www.cntv.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

